

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECC170VPR/2020 de 22 de diciembre, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado con contrato laboral por tiempo indefinido (Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y en atención al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), al objeto de que en las convocatorias de esta Universidad para el reconocimiento de la actividad investigadora del profesorado contratado permanente se recabe de la CNEAI la intervención técnica de sus Comités Asesores,

RESUELVO,

Primero. Convocar el procedimiento para evaluar la actividad investigadora (sexenios) desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido de la Universidad de Cádiz, con los efectos económico-administrativos que procedan.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo I, y se atenderá a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (BOE nº 330 de 19 de diciembre de 2020).
- La Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

Segundo. Podrán solicitar la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) los Profesores Contratados Doctores y los Profesores Colaboradores que se encuentren en servicio activo a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Tercero. Los criterios generales y específicos de evaluación serán los mismos que le son de aplicación a los profesores e investigadores funcionarios.

Código Seguro de verificación: a+siQn9ZelgQLVAMVzfANg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/4



a+siQn9ZelgQLVAMVzfANg==

Cuarto. El procedimiento y las solicitudes se ajustarán a las bases recogidas en el Anexo I de esta convocatoria.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su firma por el Rector de la Universidad de Cádiz y será comunicada a todo el profesorado de la Universidad de Cádiz mediante TAVIRA (correo institucional del profesorado). Además, se dará información de la Resolución en la página web del Área de Personal la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/personal/>).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, en el día de la firma.

EL RECTOR, por delegación de firma,
 (Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio, BOUCA del 29)
 Manuel Antonio García Sedeño
 EL VICERRECTOR DE PROFESORADO

Código Seguro de verificación:a+siQn9ZelgQLVAMVZfANg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	a+siQn9ZelgQLVAMVZfANg==	PÁGINA	2/4
 a+siQn9ZelgQLVAMVZfANg==				

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es articular el procedimiento para evaluar la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido de la Universidad de Cádiz, con los efectos económico-administrativos que procedan.

Concretamente y en cuanto a los efectos económicos de los tramos de actividad investigadora (sexenios) evaluados positivamente, se estará a lo dispuesto en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R47REC/2018, de 7 de mayo.

La convocatoria se sitúa en el marco del Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Secretaría General de Universidades por la que se realiza una encomienda de gestión para la evaluación investigadora de los profesores contratados permanentes por la citada CNEAI.

2. Plazo de Solicitud

2.1. El plazo de solicitud de la actual convocatoria se extiende del 11 al 31 de enero de 2021, ambos inclusive.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes se encuentren en servicio activo y tengan suscrito con la Universidad de Cádiz, a 31 de diciembre de 2020, un contrato por tiempo indefinido de las siguientes categorías: Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador.

3.2 Aquellos a quienes, habiendo solicitado evaluación, no se les hubiera reconocido el/los tramo/s solicitado/s, se les aplicará lo establecido en estos casos para el personal funcionario en la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaria General de Universidades.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma Ley.

4.2. Todos los solicitantes deberán completar su solicitud por vía telemática, los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>.

Código Seguro de verificación: a+siQn9ZelgQLVAMVZfANg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/4



a+siQn9ZelgQLVAMVZfANg==

4.3 Las personas interesadas podrán dirigirse a ayuda.cneai@aneca.es, para hacer llegar las consultas relacionadas con la aplicación informática o a través de los teléfonos disponibles en la web de ANECA.

4.4 Una vez presentada su solicitud de evaluación en la forma prevista, deberán remitir copia de la solicitud definitiva, en formato pdf., a la dirección de correo sexenios2020@uca.es, antes del 15 de febrero de 2021, para su constancia en la Universidad de Cádiz.

5. Procedimiento de evaluación

5.1 Corresponde a la CNEAI establecer el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora, según lo previsto en la Resolución de 19 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de Universidades por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (BOE nº 330 de 19 de diciembre de 2020).

5.2 La CNEAI emitirá un informe técnico por cada solicitud de evaluación de la actividad investigadora. En el informe técnico, la obra sometida a valoración se calificará dentro de la horquilla 0 a 10.

5.3 La Universidad de Cádiz resolverá el procedimiento de evaluación, mediante Resolución del Rector, que deberá respetar el informe técnico emitido por la CNEAI y notificará el resultado a los interesados.

5.4 El plazo de resolución será de un mes desde que se reciba en la Universidad el informe técnico emitido por la CNEAI.

Código Seguro de verificación: a+siQn9ZelgQLVAMVZfANg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO		FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	a+siQn9ZelgQLVAMVZfANg==	PÁGINA	4/4
 a+siQn9ZelgQLVAMVZfANg==				